

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO

No. PRIMERO

DE LA ESCRITURA DE: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO

OTORGADA POR: LA COMPAÑIA AGRIPAC S.A.

A FAVOR DE: _____

DEL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

Guayaquil,..... de..... del 2003

No. 008/2003 ESCRITURA DE
AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO DENTRO DEL CUPO
DEL CAPITAL AUTORIZADO DE
LA COMPAÑÍA AGRIPAC S.A.----
CUANTIA: USD\$1'385,000.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dos de julio del año dos mil tres, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública la compañía **AGRIPAC S.A.**, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo Ingeniero Colin Armstrong Wilson, debidamente autorizado por la Junta Genera Universal Extraordinaria de Accionistas en sesión del treinta de Junio del dos mil tres, quien declara ser casado, mayor de edad, Británico entendido en el idioma español, ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Aumento de Capital suscrito dentro del cupo del capital autorizado de la compañía **AGRIPAC S.A.**, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la cual conste el Aumento

de Capital suscrito dentro del cupo del capital autorizado de la compañía AGRIPAC S.A., que se contienen en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública la compañía AGRIPAC S.A., debidamente representada por su Presidente Ejecutivo Ingeniero Colin Armstrong Wilson, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas en sesión del treinta de Junio del dos mil tres. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

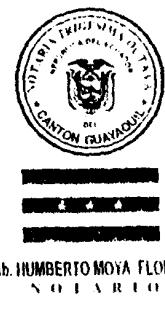
A.- La compañía se constituyó con un capital social de CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 50.000,00), de conformidad con la escritura pública autorizada por el Notario del cantón de Quito, Miguel Altamirano Arellano, el día nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el día ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos. B.- Aumentó su capital social a UN MILLON DE SUCRES, según escritura pública autorizada el veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, por el Notario del cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, e inscrita en el Registro de la Propiedad el siete de agosto de mil novecientos setenta y tres. C.- Aumentó su capital a Cinco millones de sucre, según escritura pública autorizada el diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, por la Notaria del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, e inscrita en el



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Registro Mercantil el día dieciocho de octubre mil novecientos setenta y cuatro. D.- Aumentó su capital social a la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES, mediante escritura pública autorizada el treinta de enero de mil novecientos setenta y seis, por la Notaria del cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, e inscrita en el Registro Mercantil, el día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis. E.- Aumentó su capital social a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES, mediante escritura pública autorizada el once de octubre de mil novecientos setenta y ocho, por la Notaria del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, e inscrita en el registro Mercantil el diez de julio de mil novecientos setenta y nueve. F.- Aumentó su capital social a CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, según escritura pública autorizada el veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno, por la Notaria del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, e inscrita en el Registro Mercantil el quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno. G.- Aumentó su capital a la suma de CIENTO SEIS MILLONES DE SUCRES, mediante escritura pública que autorizó la Notaria del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García el veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. H.- Aumentó su capital a la suma de DOSCIENTOS

TREINTA Y UN MILLONES DE SUCRES, reformó sus estatutos y se transformó de compañía limitada a sociedad anónima, y cambió su denominación por AGRIPAC S.A., mediante escritura pública que autorizó el Notario del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el día primero de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. I.- Mediante escritura pública autorizada el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y ocho por el Notario del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil, el día catorce de julio de mil novecientos ochenta y ocho, AGRIPAC S.A. aumentó su capital en la suma de SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE SUCRES, con lo cual su capital social quedó elevado a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. J.- Mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el día doce de abril de mil novecientos noventa, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte de julio de mil novecientos noventa, en la cual aumentó su capital social en la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, con lo cual su capital social quedó elevado a la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES. K.- Mediante escritura pública autorizada



por el Notario del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el día doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el tres de enero de mil novecientos noventa y dos, aumentó su capital social en la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, con lo cual su capital social quedó elevado a la suma de CINCO MIL MILLONES DE SUCRES. L.- Mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y seis, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, aumentó su capital social en la suma de QUINCE MIL MILLONES DE SUCRES, con lo cual su capital social quedó elevado a la suma de VEINTE MIL MILLONES DE SUCRES. M.- Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Julio Guerrero Cárdenas, el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día doce de junio de mil novecientos noventa y ocho, la compañía AGRIPAC S.A. se fusionó y absorbió a las compañías INDUSTRIAL SEMILLAS CONTINENTAL C.A. (CONTISEM) y ELECTROBA S.A., con lo cual su capital social quedó elevado a la suma de

VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA
MILLONES DE SUCRES. N.- Mediante escritura
pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto
del cantón Guayaquil, Abogado Julio Guerrero Cárdenas,
el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y
ocho, e inscrita en el registro Mercantil del mismo
cantón el día veintiocho de octubre de mil novecientos
noventa y ocho, aumentó su capital social en la suma de
QUINCE MIL TREINTA MILLONES DE SUCRES,
con lo cual su capital social quedó elevado a la
suma de CUARENTA MIL MILLONES DE
SUCRES. Ñ.- Mediante escritura pública autorizada por
el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil,
Abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano, el día seis
de noviembre del año dos mil, e inscrita en el Registro
Mercantil del mismo cantón el día nueve de abril del
dos mil uno, AGRIPAC S.A., realizó la conversión de
su capital de CUARENTA MIL MILLONES DE SUCRES
(S/.40.000'000.000,oo) a UN MILLON SEISCIENTOS
MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA (US\$1'600,000.oo), reformando sus estatutos
sociales. O.- Mediante escritura pública autorizada por
el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil,
Abogado Humberto Moya Flores, el día dos de julio
del año dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil
del mismo cantón el día veinticinco de noviembre del
dos mil dos, se suscribió la escritura de Fusión por
Absorción, mediante la cual la compañía AGRIPAC S.A.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

absorbe a la compañía CORPORACIÓN MICHENÉR S.A.; se aumentó el capital suscrito en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1'438,435) dividido en TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (35'960,875) acciones de cuatro centavos de dólar cada una, con lo cual dicho capital asciende a la suma de TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3'038,435). Se fijo en dicha escritura un capital autorizado de SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6'000,000). P.- La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del treinta de Junio del dos mil tres, resolvió aprobar el aumento de capital suscrito en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1'385,000.00), dentro del cupo del capital autorizado, debiendo emitirse TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (34'625.000) nuevas acciones de cuatro centavos de dólar cada una. Todo de conformidad con el texto del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO**

DENTRO DEL CUPO DEL CAPITAL

AUTORIZADO.- Con estos antecedentes, yo Ingeniero

Colin Armstrong Wilson, a nombre y en representación

de AGRI PAC S.A. en mi calidad de Presidente Ejecutivo

y representante legal de la misma, debidamente

autorizado por la Junta General Universal

Extraordinaria de Accionistas del treinta de junio del

dos mil tres, declaro aumentado el capital suscrito dentro

del cupo del capital autorizado y, reformándose el

artículo quinto de los estatutos, en los términos que se

contiene en el acta acompañada. El capital suscrito queda

aumentado en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS

OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1'385,000.00),

mediante la emisión de TREINTA Y CUATRO

MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL

(34'625.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas

de cuatro centavos de dólar cada una, con lo cual el

capital suscrito de la compañía queda elevado a la

suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS

VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y

CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA (US\$4'423,435.00). El aumento de capital

ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: a.- Por

capitalización de la Reserva Legal la suma de CIENTO

TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y

OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA (US\$137,878.00). b.- Por capitalización de



ib. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Utilidades No Distribuidas del ejercicio dos mil dos la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1'247,122.50)
Pagándose de esta forma la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1'385,000.00) que corresponden al CIEN POR CIENTO (100%) de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (34'625.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una. La totalidad de las acciones ordinarias y nominativas correspondientes a este Aumento de capital han sido totalmente suscritas y pagadas cada una en la siguiente forma: A) Ingeniero Colin Armstrong Wilson, de nacionalidad Británica, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe VEINTITRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (23'109.764) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, y paga por Capitalización de Utilidades No Distribuidas del ejercicio dos mil dos la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$832,366.64) y por la capitalización de Reserva legal NOVENTA Y DOS MIL VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON

NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$92,023.92) que corresponden al pago del CIEN POR CIENTO (100%) de cada una de las acciones suscritas. Totalizando el pago la suma de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$924,390.56). B) APPLEBY INVESTMENT S.A., de nacionalidad Panameña, representada por su apoderado señor Econ. Manuel Suco Cárdenas, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO (10'931.805) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, y paga por Capitalización de Utilidades No Distribuidas del ejercicio dos mil dos la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$393,741.36) y por la capitalización de Reserva legal CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$43,530.84) que corresponden al pago del CIEN POR CIENTO (100%) de cada una de las acciones suscritas. Totalizando el pago la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE

0007008

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE
CENTAVOS DE DÓLAR (US\$437,272.20). C) Ingeniero
Iván Noboa Izurieta, de nacionalidad Ecuatoriana, con
domicilio en la ciudad de Quito, suscribe QUINIENTOS
SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA
UN (577.891) acciones ordinarias y nominativas de
cuatro centavos de dólar cada una, y paga por
Capitalización de Utilidades No Distribuidas del ejercicio
dos mil dos la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE
DÓLAR (US\$20,814.46) y por la capitalización de
Reserva legal DOS MIL TRESCIENTOS UN DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON
DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2,301.18)
que corresponden al pago del CIEN POR CIENTO
(100%) de cada una de las acciones suscritas.
Totalizando el pago la suma de VEINTITRES MIL
CIENTO QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO
CENTAVOS DE DÓLAR (US\$23,115.64). D) Señora
Cecilia Luna de Armstrong, de nacionalidad Ecuatoriana,
con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe DOS
MIL SETECIENTOS SETENTA (2.770) acciones
ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar
cada una, y paga por Capitalización de Utilidades No
Distribuidas del ejercicio dos mil dos, la suma de
NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$99.77) y por la capitalización de Reserva legal ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$11.03) que corresponden al pago del CIEN POR CIENTO (100%) de cada una de las acciones suscritas. Totalizando el pago la suma de CIENTO DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$110.80). E) María E. Ochoa de Noboa, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, suscribe DOS MIL SETECIENTOS SETENTA (2.770) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, y paga por Capitalización de Utilidades No Distribuidas del ejercicio dos mil dos, la suma de NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$99.77) y por la capitalización de Reserva legal ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$11.03) que corresponden al pago del CIEN POR CIENTO (100%) de cada una de las acciones suscritas. Totalizando el pago la suma de CIENTO DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$110.80).

REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del incremento del capital suscrito dentro del cupo del capital autorizado, se

reforma el artículo quinto de los estatutos, en los siguientes términos: **Artículo Quinto dirá: ARTICULO QUINTO.**- El capital suscrito de la compañía es de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$4'423,435.00) dividido en CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (110'585.875) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, numeradas de la CERO CERO UNO (001) a la CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (110'585.875) inclusive. Se podrá emitir títulos por una o varias acciones a petición de los accionistas. El capital autorizado es de SEIS MILLONES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACION DEL REPRESENTANTE LEGAL.- El señor Ingeniero Colin Armstrong Wilson, en su calidad de Presidente Ejecutivo Y Representante Legal de la compañía "AGRIPAC S.A.", declara bajo juramento: a) Que el pago del capital suscrito correspondiente al aumento de capital, está correctamente integrado, según los términos que constan en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día treinta de Junio del dos mil tres; y, b) Que la compañía AGRIPAC S.A., no tiene ningún contrato pendiente con el Estado. **CLAUSULA**



SÉPTIMA: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL CUPO DEL CAPITAL AUTORIZADO.-

Siendo el capital autorizado de la ~~compañía~~ la suma de SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, conforme consta en la escritura pública que fue autorizada a los dos días del mes de julio del año dos mil dos, por el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día veinticinco de noviembre del dos mil dos, esta escritura no requiere aprobación de la Superintendencia de Compañías. **CLAUSULA OCTAVA:**

AUTORIZACION.- Se autoriza expresamente, al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta y/o a la Abogada Nuria Jácome de González, para que en forma individual y separada, realicen todos los trámites legales requeridos para la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para el perfeccionamiento del Aumento de capital dentro del cupo del capital autorizado, de la compañía **AGRIPAC S.A.** **CLAUSULA NOVENA:**

CONCLUSION.- Todo el Aumento del capital suscrito dentro del cupo del capital autorizado, se ha hecho de conformidad y en los términos del Acta de la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del treinta de Junio del dos mil tres, que se incorpora y forma parte de esta escritura. **CLAUSULA DECIMA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante de esta escritura pública, los siguientes

Guayaquil, Enero 10 del 2000



Señor Ingeniero
COLIN ARMSTRONG WILSON
Ciudad...

De mis consideraciones

0000010

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía AGRIPAC S.A., en sesión celebrada en la presente fecha, resolvió por unanimidad de votos reelegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía, para un periodo de **CINCO AÑOS**. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual y/o conjuntamente con el Gerente General y/o con el Primer Gerente. Para el caso de gravamen o enajenación de bienes inmuebles requerirá autorización de la Junta General de Accionistas. Sus deberes y atribuciones constan en la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de Agripac S.A., autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 20 de Mayo de 1988, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 14 de Julio de 1988.

AGRIPAC CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Quito Doctor Miguel A. Altamirano, el día 9 de Febrero de 1972, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 8 de Mayo del mismo año. Se transformó en sociedad anónima con la denominación AGRIPAC S.A., mediante escritura pública que autorizó el Notario del cantón Guayaquil Ab. Marcos Díaz Casquete el 1 de Agosto de 1985, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dia 21 de Noviembre de 1985.

Atentamente,

SRA. CECILIA LUNA DE ARMSTRONG
SECRETARIA DE LA JUNTA

Yo, acepto el Nombramiento en la ciudad de Guayaquil, a los 10 días del mes de Enero del 2000

ING. COLIN ARMSTRONG WILSON

C.I. 09-0501405-6

DIRECCION: CORDOVA 623 Y LUIS URDANETA

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente Ejecutivo
Folio (s) 47165 Registro Mercantil No
2252 Depósito No 30014
Se adjunta los comprobantes de pago por los
impuestos correspondientes

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE "AGRIPAC S.A."**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los 30 días del mes de junio del 2002, a las 10:00 horas, en el local social de la compañía, ubicado en las calles General Córdova signado con el número 663, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, con el objeto de:
Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito dentro del cupo del capital autorizado.

Se designa Secretario Ad-Hoc al Sr. Economista Iván Noboa Izurieta, quien procede a tomar la lista de los asistentes constalándose la presencia de:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
ING. COLIN ARMSTRONG WILSON	50'699.116	US\$2'027,964.64
APPLEBY INVESTMENT S.A.	23'992.924	959,716.96
SR. IVAN NOBOA IZURIETA	1'268.323	50,732.92
SRA. CECILIA LUNA DE ARMSTRONG	256	10.24
SRA. MARIA E. OCHOA DE NOBOA	256	10.24
TOTAL	75'960.875	US\$3'038.435.00

El señor Secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la compañía. Los asistentes, en forma unánime expresan su conformidad con la celebración de la presente Junta General. De acuerdo a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara instalada la sesión presidida por el Ing: Colin Armstrong Wilson y actuando de secretario ad-hoc el Economista Iván Noboa Izurieta. Se deja constancia que se convocó en forma individual y especial al Comisario; y que se encuentra presente la compañía "APPLEBY INVESTMENT S.A.", representada por su Apoderado señor Econ. Manuel Suco Cáceres, conforme se acredita con carta poder, que conforma el anexo No. 1.

UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito dentro del cupo del capital autorizado.- El señor Ingeniero Colin Armstrong Wilson, mociona incrementar el capital suscrito de la compañía dentro del cupo del capital autorizado, lo cual hará reformar el estatuto en la parte pertinente al capital suscrito. Presentando un proyecto al respecto. La Junta General de Accionistas, luego de deliberar, resuelve por unanimidad de votos:

- 1) Aumentar el capital suscrito de la empresa en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES (US\$1'385,000.00 DOLARES)** de los Estados Unidos de América dividido en 34'625.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, con lo cual el capital suscrito de la compañía queda incrementado a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES (US\$4'423.435.00 dólares)**, dividido en 110 '585.875 acciones ordinarias y nominalivas de cuatro centavos de dólar cada una . Con un capital autorizado de **SEIS MILLONES 00/100 DOLARES**.
- 2) Aprobar que la forma de pago, de las 34'625.000 nuevas acciones ordinarias y nominalivas de cuatro centavos de dólar cada una, correspondientes al aumento de capital., se realice mediante **CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS** del ejercicio 2002 por la suma de US\$1'247.122.00 dólares, y por **CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL** del ejercicio 2002, la suma de US\$137.878.00, que corresponden al pago del 100% de cada acción suscrita.
- 3) Disponer que el valor capitalizado por los señores accionistas, sea acreditado en una cuenta transitoria denominada "**APORTE DE CAPITAL EN TRAMITE**". Despues de inscribir en el Registro Mercantil la

escritura pública de aumento de capital suscrito dentro del cupo del capital autorizado, los valores antes mencionados se transferirán a la cuenta "CAPITAL SUSCRITO".

~~4) Los señores accionistas declaran que renuncian a suscribir en el aumento de capital conforme a su derecho de preferencia, habiéndoles aceptado la Junta General tal renuncia. La Junta General a su vez, autoriza a los señores accionistas para que negocien sus fracciones libremente.~~

~~5) Las 34'025.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una son suscritas y pagadas en la siguiente forma:~~

- A) Ing. Colin Armstrong Wilson, de nacionalidad Británica, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe 23'109.764 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, y paga por Capitalización de Utilidades No Distribuidas del ejercicio 2002 la suma de US\$832,366.64 dólares y por la capitalización de Reserva legal US\$92,023.92 dólares que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas. Totalizando el pago la suma de US\$ 924,390.56 dólares.
- B) APPLEBY INVESTMENT S.A., de nacionalidad Panameña, representada por su apoderado señor Econ. Manuel Suco Cárdenas, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe 10'931.805 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, y paga por Capitalización de Utilidades No Distribuidas del ejercicio 2002 la suma de US\$393,741.36 dólares y por la capitalización de Reserva legal US\$43,530.84 dólares que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas. Totalizando el pago la suma de US\$437,272.20 dólares.
- C) Ing. Iván Noboa Izurieta, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, suscribe 577.891 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, y paga por Capitalización de Utilidades No Distribuidas del ejercicio 2002 la suma de US\$20,814.46 dólares y por la capitalización de Reserva legal US\$2,301.18 dólares que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas. Totalizando el pago la suma de US\$23,115.64 dólares.
- D) Sra. Cecilia Luna de Armstrong, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe 2.770 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, y paga por Capitalización de Utilidades No Distribuidas del ejercicio 2002, la suma de US\$99.77 dólares y por la capitalización de Reserva legal US\$11.03 dólares que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas. Totalizando el pago la suma de US\$110.80 dólares.
- E) María E. Ochoa de Noboa, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, suscribe 2.770 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, y paga por Capitalización de Utilidades No Distribuidas del ejercicio 2002, la suma de US\$99.77 dólares y por la capitalización de Reserva legal US\$11.03 dólares que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas. Totalizando el pago la suma de US\$110.80 dólares.

6) Que se reformen los estatutos sociales de AGRIPAC S.A. en los siguientes términos:

REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del incremento del capital suscrito dentro del cupo del capital autorizado, se reforma el artículo quinto de los estatutos, en los siguientes términos:

Artículo Quinto dirá: ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito de la compañía es de US\$4'423,435.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en 110'585.875 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, numeradas de la 001 a la 110'585.875 inclusive. Se podrá emitir títulos por una o varias acciones a petición de los accionistas. El capital autorizado es de SEIS MILLONES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

6. Se autoriza al señor Ing. Colin Armstrong Wilson, para que en su calidad de Presidente Ejecutivo Representante Legal de la compañía "AGRIPAC S.A.", otorgue la escritura pública del Aumento de capital suscrito dentro del cupo del capital autorizado, y como consecuencia de tal incremento, se reforma el artículo pertinente de los estatutos sociales referente al capital suscrito y autorizado de la compañía, y realice todos los trámites necesarios hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente. En el evento de falta o ausencia del antes referido representante legal, se autoriza al Economista Iván Noboa Izurieta, Primer Gerente y representante legal de la compañía, otorgue la correspondiente escritura pública antes referida.

7.- Se autoriza expresamente, al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta y/o a la Ab. Nuria Jácome de González, para que en forma individual y separada realicen todos los trámites necesarios, correspondientes al Aumento de capital suscrito dentro del cupo del capital autorizado, de la compañía AGRIPAC S.A., hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de esta acta. Reinstalada la sesión, se le da lectura a la misma en alta voz aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.

FIRMADO: ING. COLIN ARMSTRONG WILSON.- FIRMADO: P. APPLEBY INVESTMENT S.A.- ECON. MANUEL SUCO CARDENAS.- APODERADO.- FIRMADO: SR. IVAN NOBOA IZURIETA.- FIRMADO: SRA. CECILIA LUNA DE ARMSTRONG.- FIRMADO: SRA. MARIA E. OCHOA DE NOBOA.- FIRMADO: ING. COLIN ARMSTRONG WILSON.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- FIRMADO: SR. ECON IVAN NOBOA IZURIETA.- SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA.- Es fiel copia igual a su original que consta en el Libro de Actas.- Lo certifico en

Guayaquil, 30 de junio del 2003

SR. ECON. IVAN NOBOA IZURIETA
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

documentos: 1) Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de AGRIPAC S.A., celebrada el día treinta de Junio del dos mil tres. Nombramiento del representante legal de AGRIPAC S.A. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura. Abogado Alfredo Ledesma Ginatta.- Registro Número Mil sesenta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



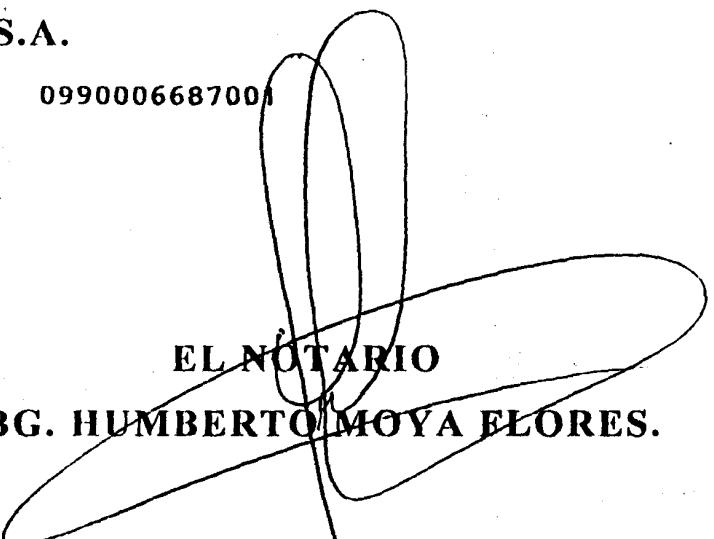
ING: COLIN ARMSTRONG WILSON

Ced. U. No. 090501405-6

Cert. Vot.

AGRIPAC S.A.

RUC. 0990006687001



EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTITUYE LIBERACION DE LA DEDICACION AL
M.J. GARCIA UN TITULO DE PROPIEDAD EN LA CALLE MERCER
EN ONCE HOJAS TRIGÉSIMO OCTAVO DE GUAYAQUIL

GUAYAQUIL, 10 DE JULIO DE 1900

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

BLOQUEO
ESTACION
PACIO





Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.

1.- Certifico: que con fecha de hoy quedo inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene el Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía **AGRIPAC S.A.**; de fojas **90.000 a 90.020**, número **13.500** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **20.320** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintiocho de Julio del dos mil tres.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Orden: 62878
Legal: Patricia Murillo
Amanuense: Computer Sara Carriel
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobena
Revisado por:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL	Impugnado por este trabajo
\$: 31.73	

